



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 00132-2024-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 16 de Octubre de 2024

1

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

#### VISTOS:

La, OPINIÓN LEGAL N.º 197-2024-MDCC/AJ-GFBC, de fecha 16 de Octubre del 2024, emitido por el ABOG. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la MDCC, en el que solicita designación y delegación de facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, que motiva la presente Resolución de Alcaldía, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N.º 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y del numeral 6 del Artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 3° de la Ley N.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N.º 1057, y otorga Derechos Laborales, señala: "El contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado. Se regirá por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N.º 1057, tiene carácter transitorio". Concordado con el artículo 1° del D.S. N.º 65-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, en atención a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849, se tiene que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, ello según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza";



Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante INFORME N° 179-2024-UA/MDCC, de fecha 26 de Septiembre de 2024, emitido por el Bach. Yuri Cutire Sumire, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en el que solicita designación y delegación de facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL;

2

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 197-2024-MDCC/AJ-GFBC, de fecha 16 de Octubre de 2024, emitido por el ABOG. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la MDCC, en el que solicita designación y delegación de facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL;

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca y normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – INCORPORAR**, a la Resolución de Alcaldía N° 00164-2023-A/MDCC/CH/C, de fecha 31 de Julio de 2023, la Facultad Administrativa al Gerente Municipal en Materia de Contrataciones con el Estado, de FORMATO B - Solicitud de emisión, Actualización y Desactivación del certificado SEACE, para las entidades Públicas contratantes.

**ARTICULO SEGUNDO. – NUMERAL A INCORPORARSE, 2.19** en **MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**, de FORMATO B - Solicitud de emisión, Actualización y Desactivación del certificado SEACE, para las entidades Públicas contratantes, manteniéndose en vigencia todas las demás disposiciones enmarcadas en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2023-A/MDCC/CH/C, de fecha 31 de Julio de 2023.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, al Gerente Municipal ABOG. Alex Gamarra Rojas, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente al interesado y a lo órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información, Imagen Institucional, publique en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA  
CHUMBIVILCAS - PUNO  
Mag. Lucinda Llanos Cuba  
DNI N° 42196510  
ALCALDESA

C.C./  
RECURSOS HUMANOS  
GERENCIA MUNICIPAL  
ARCHIVO  
IMAGEN INSTITUCIONAL